



ESTATUTOS ORGÁNICOS

CEGESEX PUCV

Título primero

Generalidades

Artículo 1:

La Coordinadora Estudiantil de Género y Sexualidad, en adelante CEGESEX, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante PUCV, es aquel departamento autónomo de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante FEPUCV, que lleva adelante las discusiones y organizaciones en torno a la equidad de género y sexualidad presentes en nuestra comunidad universitaria, asimismo como la articulación frente a las necesidades emanada en relación a estos temas.

Su organización y funcionamiento se rige por el presente estatuto.

Artículo 2:

Son objetivos de CEGESEX:

- a. Generar de espacios de discusión, concientización y educación en torno a la lucha feminista y disidente.
- b. Activar, mantener comunicación y trabajo colaborativo con orgánicas estudiantiles, incluyendo a los Centros de Estudiantes, la Mesa Ejecutiva de la FEPUCV, y organizaciones estudiantiles que tengan relación con temáticas de género y sexualidad.
- c. Informar sobre los protocolos y procedimientos que permiten la construcción de espacios seguros en la universidad.
- d. Diseñar y proponer medidas preventivas sobre violencia género y sexualidad.
- e. Impulsar la participación del estudiantado en la política universitaria, ya sea en espacios de participación democrática representativa o directa. Dicha participación se adecuará a las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la orgánica estudiantil.
- f. Incorporar un enfoque interseccional en las discusiones del espacio.
- g. Diseñar y proponer iniciativas que promuevan el bienestar integral e inclusión de estudiantes que desempeñan roles de cuidadores, asegurando que sus necesidades particulares sean abordadas permitiendo su integración total en el entorno académico.
- h. Fomentar espacios de diálogos y de trabajos inter-estamental sobre violencia de género y sexualidad.
- i. Fomentar espacios de trabajo y diálogo con la Institucionalidades de la Universidad en torno a género y sexualidad.
- j. Mantener un espacio constante de trabajo con la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción en Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria (CAHVDA).
- k. Activar, mantener comunicación y trabajo colaborativo con orgánicas estudiantiles de género y sexualidad de interuniversitarias, regionales y nacionales.

Artículo 3:

- l. Son principios de CEGESEX:
 - m. La defensa de los derechos de las mujeres, diversidades y disidencias.
 - a. La educación como herramienta de cambio.
 - b. La construcción de espacios seguros dentro y fuera de la orgánica estudiantil.
 - c. La erradicación de la violencia de género y la discriminación.
 - d. La difusión de información referente a género, sexualidad y derechos LGBTIQ+.

Artículo 4:

Podrá ser miembro de CEGESEX toda persona que sea estudiante federado de la PUCV, en conformidad con los Estatutos Generales de la FEPUCV.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán tomar medidas para asegurar el correcto desarrollo de las actividades del espacio y la seguridad de sus miembros, incluyendo el excluir de la participación a personas que no cumplan con los principios del espacio.

Título segundo

De la orgánica de CEGESEX

Artículo 5:

Son órganos de CEGESEX:

- a. Equipo directivo
- b. Comisiones:
 - Comisión Feminista
 - Comisión de Diversidades
- c. Asambleas Generales de CEGESEX
- d. Asambleas de Comisiones
- e. Delegaciones territoriales

Artículo 6:

El máximo órgano resolutorio de CEGESEX es la Asamblea General, en las que pueden participar todos sus miembros.

Artículo 7:

El equipo directivo es el órgano ejecutivo y máximo representante de CEGESEX.

Artículo 8:

El equipo directivo está compuesto por la Vocería de la Comisión Feminista, la Vocería de la Comisión de Diversidades y por una Secretaría de Comunicaciones.

Artículo 9:

El equipo directivo con acuerdo de la Asamblea General de CEGESEX puede crear encargaturas que recaigan en una o más personas determinadas con el fin de mejorar el funcionamiento del espacio.

Artículo 10:

Las Vocerías serán electas a propuesta de las respectivas comisiones y ratificadas por la Asamblea. Las personas postulantes a Vocería no podrán tener otro cargo de representación estudiantil dentro de la orgánica de la FEPUCV.

En caso de que por algún motivo no existan las Comisiones respectivas, las Vocerías serán electas directamente por la Asamblea de CEGESEX.

Será requisito para las Vocerías de CEGESEX cumplir con los principios del espacio, y no tener antecedentes de violencia de género o discriminación.

La duración de su cargo será de 1 año desde la elección del mismo. Existirá la posibilidad de reelección de dicho miembro de CEGESEX para el cargo de Vocería.

Artículo 11:

Serán atribuciones y deberes de las Vocerías:

- a. Representar a CEGESEX frente a la comunidad universitaria, la institucionalidad de la universidad, y a terceros.
- b. Citar a las reuniones de la Asamblea General de CEGESEX, definir las tablas y asegurar el registro en actas.
- c. Asegurar el funcionamiento interno de CEGESEX.
- d. Citar a reuniones y asegurar la Comisión Feminista y de Diversidades respectivamente.
- e. Asistir a los Consejos Generales de Estudiantes.
- f. Participar de instancias feministas y/o disidentes locales, regionales o nacionales a nombre de CEGESEX.
- g. Cualquier otro deber o responsabilidad que estos estatutos y la normativa

estudiantiles entreguen.

Las Vocerías podrán delegar estas responsabilidades, siempre que su naturaleza lo permita.

Artículo 11 bis:

La Vocería de la Comisión feminista deberá:

1. Velar por la profundización del enfoque de género en la universidad.
2. Prevenir la discriminación y violencia de género a través de estrategias de sensibilización y mitigación de situaciones de riesgo que afecten a la comunidad estudiantil
3. Crear espacios de divulgación de información en cuanto a normativa universitaria que permita prevenir conductas machistas y patriarcales.
4. Realizar acciones políticas que la asamblea determine en consideración de la contingencia.

La Vocería de la Comisión de diversidad deberá:

1. Crear espacios seguros, entendiéndose ellos como aquellos que se encuentren libres de todo tipo de violencia y discriminación en relación a la diversidad de género y sexualidad, en donde los estudiantes podrán desenvolverse plenamente.
2. Poner en conocimiento al estudiantado de los procesos administrativos y derechos que permiten expresar su identidad abiertamente, entregando orientaciones de los procedimientos.
3. Articularse y participar en conjunto con distintas instancias de organización disidente.
4. Realizar actividades en pro de la concientización y visibilización hacia el estamento estudiantil sobre las violencias que afectan a disidencias.

Artículo 12:

La Secretaría de Comunicaciones será electa por la Asamblea General de CEGESEX, bajo los mecanismos que ésta establezca.

Artículo 13:

Serán deberes de la Secretaría de Comunicaciones:

- a. Difundir e informar al estudiantado y en general a la comunidad universitaria respecto de las actuaciones de CEGESEX y las organización que esta integra.
 - a. Relacionar a CEGESEX con medios de comunicación, organizaciones estudiantiles extranjeras y en general con todas aquellas instituciones públicas o privadas que corresponda.

Artículo 14:

Las comisiones, comisión feminista y comisión de diversidades, son un espacio de organización, discusión y agitación política y cultural en torno a temas de género y sexualidad según corresponda.

Artículo 15:

Cada comisión tiene asamblea para la toma de decisiones y discusión en torno a las problemáticas de género y sexualidad.

Artículo 16:

La Comisión Feminista y la Comisión de Diversidades pueden organizarse territorialmente, a través de las delegaciones territoriales, en las distintas facultades de la universidad con el fin de cumplir con los objetivos del espacio y las demandas territoriales.

Título tercero

De la permanencia de los miembros

Artículo 17:

Se pierde la calidad de miembro de CEGESEX por:

1. Renuncia a la Asamblea General de CEGESEX.
2. Pérdida de calidad de miembro de la Federación de Estudiantes de la PUCV
3. Tener una acusación y/o denuncia que sea conocida por algún miembro del departamento o por casos que contravengan a los principios ya señalados en el presente estatuto.

Artículo 18:

Cualquier miembro que sea denunciado o acusado por actos que contravengan los principios de CEGESEX, y cuya denuncia o acusación sea conocida por las Asambleas, perderá su calidad de miembro.

La situación deberá ser presentada en la Asamblea General de CEGESEX, la cual tomará un acuerdo que será notificado a la persona acusada o/y denunciada.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y
REGÍSTRESE.**

APROBADO BAJO VIGENCIA

MESA EJECUTIVA FEPUCV 2024